

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de febrero de 2021.
Caso: 11001-31-05-030-2019-00180-00 Hora 2:30PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante EDILMA MARTINEZ PULIDO
Apoderado parte actora JAIRO JORGE SASTOQUE
Demandada: CLAUDIA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ
Apoderado de la demandada LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: interrogatorio de parte, documentales y testimonial. A favor de la Demandada interrogatorio de parte, documental y testimonial.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue la documental solicitada por la parte actora.

El apoderado interpone recurso de reposición indicando que no existe la documental solicitada por falta de relación laboral.

AUTO. Del recurso se corre traslado a la parte demandante.

AUTO. No se repone la decisión y lo manifestado por el apoderado se tendrá en cuenta al momento de proferir sentencia.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

Se recepciona el interrogatorio de parte a la demandante y demandada y los testimonios de JORGE RUIZ y JOSÉ ALEXANDER LUGO de la parte demandada.

AUTO. Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes para alegar de conclusión, derecho al cual hacen uso los apoderados presentes.
Notificado en estrados.

Se profiere sentencia absolutoria en los siguientes términos:

PRIMERO: ABSOLVER, a la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ de las pretensiones incoadas en su contra por la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandante. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$100.000 a favor de la parte demandada.

TERCERO: CONSULTESE en caso de no ser apelado por la parte.



La presente decisión queda notificada en ESTRADOS.

Sin recursos

AUTO. Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Notificación en estrados.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed4517d537231703091c1c7a7ae437bc706080250f1e854e020fe099964a106

Documento generado en 23/02/2021 12:16:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**